

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita, **Diputada María Guadalupe Morales Rubio**, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de **MORENA** en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1, D inciso b) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISEÑO DE LA POLÍTICA DEPORTIVA Y EL PROGRAMA DEL DEPORTE, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El envejecimiento de la población en México es una realidad inexorable y en nuestra ciudad la tendencia es acelerada y se avizora una crisis en materia de cuidados y de abandono de las personas de más de 65 años que se deterioran más rápidamente conforme se alejan de las actividades productivas y de la convivencia plena en sociedad.

Esta situación, en combinación con el incremento en la esperanza de vida, obligan a que todas las instituciones se adapten; pero las familias y, de hecho, la sociedad en su conjunto deben asumir las consecuencias de una realidad que requiere acción inmediata.

Independientemente del drama social que esto entraña y que irá manifestándose de distintas formas en el futuro, lo primero es la dignidad de las propias personas mayores. No se trata sólo de que se incorporen como sector a las actividades productivas, sino de que puedan hacerlo en caso de así desearlo o porque la satisfacción de sus necesidades lo demande.

Como todos los aspectos de la vida, las actividades productivas se pueden desarrollar de mejor manera si la persona goza de salud y en el caso de las personas mayores es aun más determinante.

Es importante darle una dimensión medible a la importancia de mejorar las condiciones para el desarrollo de este sector poblacional que está en crecimiento. Para el segundo trimestre de 2022, la ENOEN estima que 12 110 210 personas de 60 años y más son parte de la PNEA. De estas, la mitad (51 %) se dedica a los quehaceres domésticos, 31 % está pensionada y jubilada

La ENOEN indica que 45 % de las personas adultas mayores que están ocupadas gana hasta un salario mínimo, 22 % obtiene ingresos de más de un salario y hasta dos salarios mínimos y 7 % gana más de dos y hasta tres salarios mínimos. Nótese que 9 %

En México, 70 % de la población ocupada de 60 años y más tiene un empleo informal. El porcentaje de mujeres que se encuentra en esta situación es mayor que el de los hombres (75 % frente a 68 %).

Sin embargo, no es sólo una cuestión económica, como ya se estableció, la materia de esta iniciativa es el bienestar, la salud y el disfrute de otra etapa de la vida de las personas mayores de 60 años en la Ciudad de México.

Con 1.5 millones de personas por encima de los 60 años de edad, la Ciudad de México es la segunda entidad con mayor número de personas adultas mayores, sólo después del Estado de México, con 1.9.

La inclusión social asegura que todas las personas sin distinción puedan ejercer sus derechos y garantías, aprovechar sus habilidades y beneficiarse de ellas. Una condición *sine qua non* es la Salud y un contribuyente principal para ella es la actividad física programada, constante y supervisada.

Como un adulto mayor, una de las cosas más importantes que puedes hacer por tu salud es hacer actividad física regularmente. Puede prevenir o retrasar muchos de los problemas de salud que parecen surgir con los años. También ayuda a fortalecer sus músculos para que puedas continuar haciendo tus tareas del diario vivir sin tener que depender de otros.

De acuerdo a los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades de Estados Unidos, las personas adultas mayores de 65 años necesitan:

- Al menos 150 minutos a la semana (por ejemplo, 30 minutos al día, 5 días a la semana) de actividad de intensidad moderada, como caminar a paso ligero. O necesitan 75 minutos a la semana de actividad de intensidad vigorosa, como caminar, trotar o correr.
- Al menos 2 días a la semana de actividades que fortalezcan los músculos.
- Para mejorar el equilibrio, como pararse sobre un pie.

En las instituciones del Gobierno de la Ciudad de México podemos encontrar a las personas especialistas que puedan aportar sus conocimientos para el diseño, con base científica, de los programas y acciones institucionales necesarios para que el deporte y la educación física se apliquen de manera apropiada a las poblaciones de 60 y más años. No es idóneo que la política deportiva de la ciudad idee actividades para una población con condiciones específicas, sin el acompañamiento de especialistas.

Para cumplir con una cabal inclusión de las personas mayores, es indispensable efectuar profundas intervenciones en la sociedad sobre toma de conciencia de los méritos, talentos y habilidades de las personas mayores, desterrando los prejuicios, estereotipos y prácticas nocivas.

La práctica organizada de algún deporte, la educación física comprensiva de los cambios y condiciones que presentan las personas mayores de 60 años y su acompañamiento por personas especialistas, programas e instituciones comprometidas con su desarrollo, son elementos que el Gobierno de la Ciudad de México puede proporcionar a partir de incluir en las estructuras de diseño y decisión a personas dedicadas a conocer, difundir y aplicar conocimientos dirigidos a garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas mayores.

Además, no podemos soslayar la voluntad de las propias personas mayores que desean contar con un empleo digno y con una actividad productiva y remunerada, pero también con movilidad, con espacios y posibilidades de convivencia, diversión y también competencia organizada

Consideramos justo y, sobre todo, necesario que todos los involucrados en desarrollar actividades deportivas se interesen y volteen a diseñar propuestas, abrir espacios y encontrar soluciones a sus necesidades en el sector –también pujante- de las personas mayores de 60 años.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las personas adultas mayores corresponden a un rango etario definido o determinado por convenciones internacionales e incluso disposiciones legales vigentes en nuestro país, que establecen los 65 años como inicio de esa etapa.

No existe claridad de las limitaciones que eso pudiera implicar de cara a actividades cotidianas.

El deporte y la actividad física constante son fundamentales para evitar el deterioro y, por el contrario, generar cada vez mejores condiciones físico – emocionales para que las personas mayores puedan integrarse plenamente a la productividad económica y a la convivencia social.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación (INEGI y CONAPRED, 2017) en México las personas adultas mayores son vulnerables al ser discriminadas por su edad. Los principales ámbitos en donde son discriminados son en el transporte público, la calle, el trabajo y la familia.

Las personas adultas mayores necesitan sentirse seguras, elegir lo que quieren hacer, participar en actividades de ocio significativas, continuar aprendiendo y desafiarse a sí mismas. Además, quieren contribuir a sus comunidades, mantener relaciones y redes importantes y envejecer en un lugar apropiado de manera saludable.

Sin duda, el diseño de una política deportiva que coadyuve a mantener el ánimo competitivo, la salud y seguridad de las personas mayores, será clave para detonar el potencial que se encuentra dentro de este sector creciente de la población.

ARGUMENTOS

Nunca como en la administración 2018 – 2024 se ha puesto al centro a las personas adultas mayores y sus intereses. Nunca como en esta etapa de transformación de la vida pública se había considerado su bienestar como pieza clave para el tejido social.

En congruencia con esas acciones y con las recientes modificaciones legales aprobadas por el Congreso de la Ciudad de México y publicadas el 15 de mayo de 2023, es menester detallar la participación de las personas mayores, no sólo como beneficiarios, sino como parte en el diseño del Programa del Deporte de la Ciudad de México y, en general, como protagonistas de la Política Deportiva que despliega el Instituto del Deporte.

La Ley de Educación Física y Deporte fue reciente y atinadamente modificada, para incluir a las personas mayores como un sector al que hay que otorgarle atención específica por medio de las acciones institucionales en materia deportiva; sin embargo, consideramos crucial que haya representantes oficiales de las personas mayores, sus derechos y sus intereses, en el Consejo que asesora y supervisa desde el diseño, hasta la puesta en práctica del Programa del Deporte.

SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD

Amén de la facultad de las y los diputados de la Ciudad y del Congreso para legislar en materia de Educación Física, Deporte y garantía de derechos, nuestro texto constitucional local contempla diversos preceptos que establecen la obligación de todos los actores sociales y gubernamentales para promover la integración de las personas adultas mayores en las actividades que sirvan para dignificar y mejorar su vida:

Artículo 8

Ciudad educadora y del conocimiento

A. a D. ...

E. Derecho al deporte

Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual:

a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.

b) a d). ...

Artículo 11

Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan

discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

B. Disposiciones comunes

1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

2. La Ciudad garantizará:

a) Su participación en la adopción de medidas legislativas, administrativas, presupuestales, judiciales y de cualquier otra índole, para hacer efectivos sus derechos;

b) a d) ...

3. Se promoverán:

a) Medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas multifactoriales de la discriminación;

b) Estrategias para su visibilización y la sensibilización de la población sobre sus derechos;

c) y d) ...

TEXTO NORMATIVO A REFORMAR

En el siguiente cuadro comparativo se aprecia de manera clara y específica la operación legislativa que se realizará en el texto normativo en cuestión:

LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 25.- El Consejo estará conformado de la manera siguiente:	Artículo 25.- El Consejo estará conformado de la manera siguiente:

<p>I. a VII. ...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>VIII. a X. ...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>Las personas representantes señaladas en las fracciones V, VI, VII y VIII serán nombradas por la persona titular de la Dirección General del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, tomando como base su dinamismo en el fomento y desarrollo del deporte, la perspectiva de género y por su destacada labor deportiva o representatividad que se encuentren previamente inscritos en el Registro del Deporte de la Ciudad de México.</p> <p>Los integrantes del Consejo desempeñarán sus funciones de manera honorífica de acuerdo a las disposiciones previstas en el reglamento correspondiente.</p> <p>...</p>	<p>I. a VII. ...</p> <p>VII BIS. Una persona representante de organismos dedicados a garantizar los derechos y la atención a las necesidades de las personas adultas mayores.</p> <p>VIII. a X. ...</p> <p>XI. Una persona representante de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.</p> <p>Las personas representantes señaladas en las fracciones V, VI, VII, VII BIS y VIII serán nombradas por la persona titular de la Dirección General del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, tomando como base su dinamismo en el fomento y desarrollo del deporte, la perspectiva de género y por su destacada labor deportiva o representatividad que se encuentren previamente inscritos en el Registro del Deporte de la Ciudad de México.</p> <p>Las personas integrantes del Consejo desempeñarán sus funciones de manera honorífica de acuerdo a las disposiciones previstas en el reglamento correspondiente.</p>
---	--

	...
--	-----

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los párrafos segundo y tercero y se adicionan las fracciones VII BIS y XI, al artículo 25 de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 25.- El Consejo estará conformado de la manera siguiente:

I. a VII. ...

VII BIS. Una persona representante de organismos dedicados a garantizar los derechos y la atención a las necesidades de las personas adultas mayores.

VIII. a X. ...

XI. Una persona representante de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Las personas representantes señaladas en las fracciones V, VI, VII, **VII BIS** y VIII serán nombradas por la persona titular de la Dirección General del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, tomando como base su dinamismo en el fomento y desarrollo del deporte, la perspectiva de género y por su destacada labor deportiva o representatividad que se encuentren previamente inscritos en el Registro del Deporte de la Ciudad de México.

Las personas integrantes del Consejo desempeñarán sus funciones de manera honorífica de acuerdo a las disposiciones previstas en el reglamento correspondiente.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 16 días del mes de noviembre de 2023.

A T E N T A M E N T E

Guadalupe Morales Rubio

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO